

Líbano, 2026-08-11

SEÑOR@:

ANONIMO

Líbano - Tolima

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN SOBRE PRESUNTOS HECHOS DE VIOLENCIA HACIA LOS NIÑOS J. F. U. B. y L. A. U. B. SIM 1765199043 Y 1765199086.

Cordial saludo.

En atención a la petición presentada por usted, mediante la cual informa presuntos hechos de violencia por negligencia que estarían afectando a niños, niñas y adolescentes, nos permitimos informarle que la situación reportada fue puesta en conocimiento y remitida a la **Comisaría de Familia del municipio de Villahermosa, Tolima**, autoridad competente para conocer del caso y adelantar las actuaciones correspondientes.

En relación con la competencia para atender el asunto, es importante precisar que la niña y su núcleo familiar residen en el municipio de **Villahermosa, Tolima**. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 2126 de 2021**, la autoridad competente para realizar las actuaciones de verificación, protección y restablecimiento de derechos es la **Comisaría de Familia de Villahermosa**.

Al respecto, el artículo 20 de la Ley 2126 de 2021, que regula el factor de competencia territorial, establece que cuando una solicitud sea presentada ante una autoridad ubicada en una jurisdicción diferente a la competente para conocer del asunto, esta deberá remitirla a la autoridad correspondiente para la continuidad del trámite. Asimismo, dicha normativa atribuye a las Comisarías de Familia la facultad de conocer y adoptar las medidas de protección necesarias frente a situaciones de violencia ocurridas en el entorno familiar.

Por lo anterior, las actuaciones relacionadas con los hechos expuestos deberán ser adelantadas por la **Comisaría de Familia de Villahermosa**, conforme a las reglas de competencia territorial previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

www.icbf.gov.co



En cumplimiento de lo anterior, esta entidad efectuó la respectiva remisión para que se adelante el trámite de su competencia y se realice el seguimiento a las actuaciones que resulten procedentes, con el fin de garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de las personas involucradas.

Oficio de traslado: Solicitud de Verificación de Derechos **SIM No. 1765199043 y 1765199086.**

Para obtener información adicional sobre el trámite adelantado, podrá comunicarse con la **Comisaría de Familia de Villahermosa** a través del correo electrónico: **comisariadefamilia@villahermosa-tolima.gov.co.**

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención, así mismo si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

FIJACIÓN 11 DE AGOSTO DEL 2026 Y DESFIJACIÓN 19 DE AGOSTO DEL 2026

Cordialmente,



MARTHA LUCIA JARAMILLO NOREÑA

Coordinadora Centro Zonal Líbano
Regional Tolima

Anexo: Sin Anexos.

Aprobó: Martha Lucia Jaramillo Noreña
Revisó: Martha Lucia Jaramillo Noreña
Proyectó: Y.O.P.S

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia